

*pura como un cielo sin nubes?* ¿Quién, puesta la mano sobre su corazón, puede levantarse y decir, *palpita igual y sereno, porque en él no cabe el crimen?* Nadie: porque no hay mas que tres mundos: el mundo de la luz, el mundo de las tinieblas, y el mundo que sirve de habitación á los hombres: en el primero solo vive la inocencia: en el segundo solo reina el delito: en el tercero existen como en un confuso embrion las tinieblas que acaban, con los resplandores que mueren: breve punto entre dos inmensos abismos, el uno le infesta con sus vapores, y le regala el otro con sus suavísimos perfumes: todo coexiste en él como en un horizonte vaporoso, como en un vastísimo caos. Y lo que es el mundo, es el hombre: y lo que es el hombre, es el pueblo: y lo que es el pueblo, es el rey: porque unos mismos hilos componen la trama de nuestra vida: el crimen y la virtud coexisten, así en el corazón de los reyes, como en el corazón de las naciones: cuando los hombres se proclaman impecables, son atéos: cuando las naciones se proclaman impecables, son blasfemas: cuando los reyes se proclaman impecables, son impíos. Si los déspotas pueden cubrirse con el manto de los reyes, los facciosos pueden vestirse la toga resplandeciente de los legisladores.

Ahora bien: si legisladores facciosos pueden cubrir alguna vez con un velo ensangrentado las tablas de la ley; si legisladores facciosos pueden alguna vez humillar con su orgullosa planta una corona; si en nombre del pueblo pueden abatir en el polvo la frente de los reyes; si cuando el monarca los disuelve en nombre del derecho, ellos le resisten en nombre de la fuerza: si con sus manos profanas arrojan el manto de la insurrección sobre la estatua de la justicia, decidme, diputados de la nación española, ¿dejareis al trono sin escudo en medio de la borrasca? ¿Permanecereis inmóviles viéndole fracasar en medio de los bajíos?

Y sin embargo fracasará, si el proyecto que vais á discutir es aprobado; porque, al mismo tiempo que en su artículo 28 se concede al pueblo el derecho de la resistencia activa contra el rey cuando el rey se olvida en sus deberes, no hay un solo artículo en que se arme al monarca con el derecho de resistir activamente al

congreso de los diputados, cuando el congreso de los diputados huelle la magestad de la corona. Para ser justos, fuerza es ser lógicos y consecuentes: el artículo 28 es el artículo del pueblo: yo exijo de vuestra justicia un artículo para el trono.

Ahora bien: ¿sabeis cuál es ese artículo? ¿Sabeis cuál debe ser el remedio contra la resistencia del súbdito, para que sea tan eficaz como el que en el proyecto se consagra contra los desafueros del rey? Sin duda se ponen pálidas vuestras frentes, y no sin motivo, representantes del pueblo: porque está escrito que no puede provocarse un 10 de agosto, sin legitimar un 18 brumario. Deteneos: debajo de vuestra planta braman los huracanes: el suelo que pisais está sembrado de abismos.

Rechazad, rechazad con la indignación de la virtud ese artículo que encierra en su seno el germen de las reacciones, y que ha de engendrar un crimen; y si el crimen se ha de realizar alguna vez, á lo menos no le cubrais con vuestro manto (1).

(1) Los artículos 28 y 54 que acabo de combatir, no son los únicos en que se desconoce la naturaleza del poder, porque se le anula, se le divide y se le humilla: está desconocida igualmente en todo el artículo 10, en que se decora á la magistratura con el título de poder; siendo digno de advertirse que á ella sola se dá este nombre en el proyecto. Ahora bien: entre todas las instituciones públicas, la de la magistratura es la menos susceptible de este nombre, porque es esencialmente pasiva: órganos impasibles de la ley los jueces, no hacen mas que declarar si la ley es aplicable á un hombre, ó si es aplicable á un hecho: columnas inmóviles del edificio social, los jueces son el mas firme apoyo del Estado; pero no por eso constituyen un poder, puesto que no puede concebirse la idea del poder, si no se la asocia con la idea de la actividad, ni la actividad puede concebirse en el poder, si esa actividad no es espontánea, y si al realizarse no se formula en preceptos. En mi opinión debería suprimirse todo el título décimo, y aumentarse el primero con las garantías que en él se conceden á todos los españoles: esto podría verificarse con una ligera reforma en su redacción.

Una ley fundamental no debe tener mas títulos que los que sean absolutamente necesarios para trazar límites al poder, al súbdito y a los cuerpos co-legisladores: las demas instituciones públicas no deben ser objeto especial de una constitución: los principios que hayan de servirles de base, deben dejarse consignados en los títulos que se consagren á señalar la esfera de acción de los ciudadanos, la esfera de las cortes, y la esfera de acción del rey. Así como el título décimo debería estar comprendido en el título primero, dedicado á consignar los derechos de todos los españoles, así tambien debía comprenderse en el sexto, que está dedicado al rey, el noveno en que se habla de los ministros.



Ya hemos constituido al súbdito, y hemos constituido al poder y al soberano: todos los individuos de la sociedad caben en esta vasta categoría, que es la mas general posible, y que los abarca forzosamente en su seno. Un solo hombre es monarca; todos los demás son súbditos. Veamos ya cómo se desarrollan las instituciones sociales; pero antes de ver su desarrollo, veamos cuál es su objeto.

Para que la sociedad exista, es fuerza que exista el pueblo; como, para que exista el súbdito, es fuerza que exista el poder y que exista el soberano; y sin embargo, siendo la ley de la conservacion la primera ley de todos los seres, por un misterio incomprensible todos los seres gravitan hácia el suicidio: así, el súbdito que no puede existir sin el soberano, tiende á despojarle de la soberanía: así, el poder que no puede existir sin el súbdito, tiende á absorber su individualidad en su seno: así, los individuos en fin que no pueden existir sin la sociedad, tienden á destruir el centro de la actividad social, y á constituirse en centros divergentes, que dan fin á su existencia, porque rompen su armonía.

El objeto comun de todas las instituciones sociales, es conservar todas las existencias y proteger su libre y espontáneo desarrollo: así consideradas las instituciones, se llaman garantías; y como no existen mas que dos personajes públicos en las sociedades humanas, á saber: el rey, que representa la sociedad, y el súbdito, que es el pueblo, tampoco hay mas que dos existencias que necesiten de conservacion, á saber: la existencia del pueblo, y la exis-

En cuanto al título undécimo solo diré dos palabras; porque para hablar cumplidamente de las diputaciones provinciales, necesitaria dos volúmenes.

Las diputaciones provinciales no son de tal manera necesarias en los gobiernos representativos, que no puedan existir sin ellas, y no siendo parte de su naturaleza intima, no deben serlo tampoco de la política del Estado.

En mi humilde opinion las diputaciones provinciales son funestísimas en España: dia vendrá en que yo publique mis ideas sobre este asunto, si una decision de las córtes no me lo impide. Entre tanto solo diré que ni el gabinete, ni la prensa, ni la tribuna han considerado á las diputaciones provinciales como deben ser consideradas: ellas encierran en su seno la cuestion del porvenir. Las córtes harán un servicio á la patria si guardan sobre ellas silencio, y si no las consignan irrevocablemente en la ley fundamental del Estado.

tencia del monarca. La constitucion que sacrifica una de estas dos existencias sociales, es á mis ojos viciosa.

Ahora bien: los señores diputados encargados de redactar el proyecto de constitucion, me parece que en la organizacion de la segunda cámara han desconocido de todo punto la naturaleza y el objeto de las instituciones sociales: al organizarla, se han olvidado del poder, para pensar en el súbdito; y el trono ha sido sacrificado al pueblo. Voy á entrar francamente en esta cuestión inmensa.

Si el súbdito y el poder tienen derecho á existir, porque existen; si la seguridad de su existencia es el objeto de todas las instituciones, entre todas ellas es fuerza establecer un paralelismo constante: y este paralelismo es tan necesario, que cuando él no existe, hay en la sociedad tiranía. El gobierno despótico es tiránico, porque al mismo tiempo que el monarca está rodeado en él de instituciones monárquicas, el pueblo carece en él de instituciones populares. Por la misma razon será tiránico el gobierno que organizando en la sociedad instituciones populares, no ampara al trono con instituciones monárquicas, que afirmando su poder, aseguren su existencia.

Como toda obra de conservacion es una obra de inteligencia, los mas inteligentes deben ser los depositarios de todas las garantías. Como cada ser tiene una inteligencia que le es propia; y como hay dos personajes públicos en las sociedades humanas, cada uno de ellos tiene una inteligencia que le es propia, una inteligencia diferente. La inteligencia social debe ser depositaria de las garantías que tienen por objeto la conservacion del poder, que es el representante de la sociedad entera. La inteligencia del pueblo debe ser por la misma razon la depositaria de las garantías populares. Ahora bien, ¿en dónde se localiza la inteligencia de la sociedad? En dónde se localiza la inteligencia del pueblo? Puesto que las necesitamos para organizar nuestras instituciones, fuerza es que averiguemos en dónde hemos de encontrarlas. Veamos si esto es posible, y demos principio á nuestra investigacion por la inteligencia del pueblo.

El poder desde su altura no puede distinguir á los individuos: solo percibe las clases: entre ellas deja pasar á las que ignoran;



y deteniendo en su marcha á las que saben, y dirigiéndose á sus individuos, les dice—necesito de los mas inteligentes entre vosotros; no los puedo percibir desde mi altura: nombradlos:—y al pronunciar estas palabras, crea la primera de todas las instituciones populares: entonces las clases depositarias de la facultad de elegir á los mas inteligentes pierden su nombre genérico de pueblo y se llaman nacion política, para distinguirse así de las clases privadas de su nueva facultad, que conservan siempre el primitivo nombre que ellas abandonan; pero el pueblo elector, que para diferenciarse del pueblo que no elige, pierde su nombre genérico en ese nombre específico, en presencia del poder pierde su nombre especial en el nombre genérico de súbdito, porque sus nuevas funciones, mejorando su posicion, no cambian su naturaleza.

Los electores están reunidos en el foro: de sus urnas electorales sale una nueva institucion; porque los elegidos adquieren la nueva facultad de proponer y desechar las leyes: es decir, de proponer y de desechar los mandatos; pero adviértase que proponer una ley no es hacer una ley: desechar una ley no es hacer una ley: ni una ley propuesta, ni una ley desecheda es un mandato: el que la propone, le provoca: el que la desecha, le impide; pero el que provoca ó impide un mandato, no manda: si esto es así, las Cortes no mandan; y no mandando, no hay traslacion de poder en la sociedad política, y permanece íntegra, completamente íntegra la naturaleza de los dos personajes sociales. Y no podia ser de otra manera: el mandato es un acto único é indivisible, y un acto independiente en su naturaleza de los actos que le preceden, y de los que le provocan. El rey es el único que manda, así en los gobiernos despóticos como en los representativos; pero en los gobiernos representativos manda de una manera diferente que en los gobiernos despóticos: en los últimos, no hay distancia entre la voluntad del poder que determina la ley, y la ley que formula su voluntad en mandato: en los primeros, sucede con frecuencia que la voluntad del poder no llega á formularse en ley; y sucede siempre, que para que su voluntad se convierta en fórmula que la exprese por medio de la sancion que la convierte en precepto, tiene que andar largo trecho;

tiene que sufrir varias purificaciones sucesivas; tiene que allanar obstáculos y que vencer resistencias; pero ni la resistencia, ni los obstáculos, ni la distancia, ni las purificaciones son parte para alterar la naturaleza del mandato, que reside íntegro y pleno en estas solas palabras—*sanciono y ejecútese*. Ellas y ellas solas confieren el poder; pero cuenta con esto: confieren el poder, cuando el monarca está en plena posesion del veto absoluto; porque cuando no sucede así, esas mismas palabras, como he observado antes, no son un acto de poder, son un acto de obediencia. Un monarca sin veto es un súbdito con corona.

La inteligencia del pueblo está ya encargada de velar por los intereses populares, instables de suyo y pasajeros como las opiniones y las ideas de los individuos que nacieron ayer y mueren hoy: veamos ahora en dónde se localiza la inteligencia social, que debe ser la guardadora de los intereses permanentes de la sociedad entera; que, idéntica en sí misma en el espacio y en el tiempo, vive siempre, viendo cómo pasan los hombres, y cómo pasan los siglos.

Si para encontrar las inteligencias que han de ser las depositarias de las garantías del súbdito, nos hemos dirigido al súbdito para que él propio las nombre; siendo lógicos y consecuentes, habremos de recurrir al monarca, que es la personificacion de la sociedad, para que él mismo designe desde su altura las inteligencias que deben servirle de apoyo y que han de ser sus guardadoras. La comision sin embargo, desconociendo la naturaleza de las instituciones monárquicas, busca su origen en las elecciones populares. ¡Notable error! gérmen fecundo de dolorosos extravíos!

Yo propongo á los defensores de la eleccion popular este dilema: ó el objeto de la segunda cámara es defender los intereses del trono, ó los intereses del pueblo; los intereses del poder, ó los intereses del súbdito; los intereses de la sociedad, ó los intereses de los individuos: si su objeto es defender los intereses del súbdito ¿cuál es la institucion especialmente encargada de conservar el poder, siendo la guardadora del trono? Designenla, y sellará mis labios el silencio; pero si no pueden designarla (y no podrán, porque no existe) vistá-



monos de duelo, y arrastremos largos lutos por esta desmoronada monarquía.

Si por ventura me respondiesen que el objeto de la segunda cámara es conservar al poder y servir de escudo al trono, les propondré otro dilema suplicándoles que elijan entre estas dos suposiciones. La ley de las relaciones que existen entre el soberano y el súbdito, ó es la divergencia y el combate, ó la subordinacion y la armonía: si la subordinacion y la armonía constituyen su ley; si el súbdito no tiende nunca á penetrar en la region del poder para despojarle del mando y ceñirse su corona; si el poder no tiende nunca á constituirse en un centro de actividad absorbente para suprimir al súbdito; si el súbdito no puede ser la presa de la voracidad de los tiranos; si los reyes no pueden ser las víctimas de sangrientos demagogos; si la sociedad es un lago inmóvil y trasparente cuyas tranquilas aguas ni visitan las tormentas, ni ven mancillado su cristal por recios huracanes; si es un magnífico edén en donde aun no han penetrado ni la discordia ni la muerte, ¿cuál es el objeto de las instituciones? Si los personajes políticos no necesitan de guarda y de defensa, ¿á quién sirven de escudo? ¿De quién son las guardadoras?

Y si por ventura me confesasen (como sería forzoso que confesarán) que la ley de la sociedad es la divergencia entre el soberano y el súbdito, y que las instituciones existen para convertir esa divergencia en una fecunda armonía, entonces les diré yo—¿cómo! ¿me confesáis que unas instituciones deben servir al súbdito de escudo contra el poder que le invade, y que son necesarias otras para que amparen al poder contra las invasiones del súbdito; y al mismo tiempo sosteneis que el poder debe dirigirse al súbdito diciéndole:—necesito de una institucion que me ampare contra tí: dame la institucion que necesito: el trono ha menester una guarda; dále tú sus guardadores?

Si las Cortes (no lo espero) desconociesen hasta tal punto la naturaleza de las instituciones públicas, que fuesen á buscar en las urnas electorales de la nacion política los nombres de los individuos que han de componer el Senado, entonces las Cortes en su justicia

no podrian negarme lo que en nombre de la lógica les pido: puesto que el súbdito interviene en la organizacion de las instituciones populares; puesto que la nacion política propone en terna á los senadores, el trono debe proponer en terna á los diputados. ¡Absurdo! responderán. *Tu dixisti.*

Por ventura, ¿puede haber algo que no sea monstruosamente absurdo en esa concesion que lleva en su seno el caos, y que rechaza así la lógica del filósofo como el buen sentido del pueblo?

Ahora bien: fuera del buen sentido y de la lógica, la inteligencia del hombre no puede producir mas que sueños incoherentes, imágenes fantásticas, monstruos, sombras y delirios.

Pero se dirá: la eleccion directa de la corona despojará á la segunda cámara de aquel prestigio, de aquella aureola brillante de popularidad que la es tan necesaria en estos momentos de vértigo y de crisis en que solo el pueblo es grande, porque solo él es grande cuando se levanta; en que solo el pueblo dá á las instituciones la vida, porque él solo tiene vida; en que él solo las dá fuerza, porque él solo tiene fuerza.

Si esto es así; si á tal punto de postracion ha llegado esta desmoronada monarquía, que la impopularidad es la ley de las instituciones que han de servirla de arrimo; si las fuerzas sociales la han abandonado ya; si la corona en las sienes del monarca es como la corona de azucenas sobre el cadáver de una virgen, un símbolo, un recuerdo; entonces ¿para qué rodear al trono de instituciones que le amparen? ¿Necesita un cadáver de amparo por ventura? Su amparo es el sepulcro.

La impopularidad, ó no prueba nada contra la eleccion de la corona, ó prueba tambien contra la corona misma.

Si el trono es impopular, si el pueblo es bastante fuerte para dar y quitar la vida á todas las instituciones, la constitucion debe constar de dos artículos únicos, á saber: *El trono está vacante:—ocupará el trono el pueblo.*

El árbol que está ya seco se corta,

Sin duda retroceden espantados los que se oponen á la eleccion del trono, porque la creen herida de impopularidad y de muerte:



su espanto atestiguará su candor; porque presumen salvar al trono con instituciones populares; y porque no saben que adoptando su hipótesis, su hipótesis los lleva lejos, muy lejos, mas allá de lo que para su bien quisieran, porque son hombres monárquicos: la lógica es inflexible; y la lógica dá la razón á los demagogos, si su hipótesis es cierta.

Por fortuna los demagogos son ya de todo punto impotentes, porque la inteligencia ha abandonado sus almas, como la virtud sus corazones; ellos viven en los antros, y no salen á la luz sino para maldecirla.

La impopularidad, probando demasiado, nada prueba; pero esa supuesta impopularidad de la elección de la corona ¿existe? ¿Dónde están los síntomas que la anuncian? Esa impopularidad sería una horrible ingratitude, y la nación española no es ingrata: son ingratos los partidos; pero los partidos no dispensan la popularidad: la popularidad es el patrimonio del pueblo: los que se llaman á sí propios los hombres del pueblo, debieran ser mas cautos en estampar una mancha sobre la frente de su ídolo.

Sin embargo, fuerza es confesar, y el que escribe estas líneas confiesa desde luego, que una segunda cámara elegida por la corona no tendrá nunca aquel grado de popularidad que algunos publicistas apetecen, como la mas segura garantía de todas las instituciones; y erran, pues, así los que presumen que habia de ser recibida con indignación, como los que se lisonjean de que habia de ser recibida con estrepitosas aclamaciones, ó con fervientes aplausos. Los pueblos aplauden á sus elegidos; acatan y respetan á los elegidos de la corona, y reservan su indignación para los sicarios, para los déspotas y para los demagogos.

La cuestión, reducida á sus verdaderos límites, puede formularse de esta manera.—Una segunda cámara que no es popular, porque no es la obra del pueblo; que no es impopular, porque no es la obra de una facción opresora, pero que es respetada porque es la obra del trono y la mas firme columna de toda la monarquía, ¿puede encerrar en su seno los gérmenes fecundos de un asegurado porvenir? ¿Puede sostenerse en medio de la sociedad á quien

ampara; ó debe expiar con una muerte prematura el pecado de su origen? Esta, y esta sola es la cuestión; considerémosla sin velos.

Si la misión general de todas las instituciones es servir de garantías á los dos personajes sociales que son los elementos que constituyen las sociedades humanas, necesitan de dos condiciones imprescindibles si han de llenar su misión, si han de cumplir su destino. La primera de estas condiciones es que sus individuos sean elegidos por el personaje social á quien han de servir de escudo; porque mal pudieran escudarle si no se identificáran con él, debiéndole su existencia. Cuando las instituciones populares son hechura del poder, y cuando el súbdito, arrogantemente generoso, otorga al poder las instituciones monárquicas, el pueblo arrastra los hierros de la servidumbre, y el monarca se viste el manto de la ignominia.

Pero no basta que las instituciones monárquicas tengan su origen en el trono, ni que las instituciones populares tengan su origen en el pueblo: una segunda condición es necesaria á su existencia: esta condición consiste en que las populares no sean tan antimonárquicas, y las monárquicas tan impopulares, que no puedan coexistir en el espacio sin convertirle en un sangriento palenque en donde sucumban las víctimas, en donde reinen los verdugos; es decir, que su divergencia no debe convertirse en un permanente antagonismo, ni en combate de muerte su combate.

¿Qué resulta de aquí? Que las instituciones monárquicas y las instituciones populares, deben ser diferentes en su origen; porque siendo la misión especial de las primeras conservar al poder, y conservar al súbdito la misión especial de las segundas, en su objeto especial son diferentes; pero como, si cada una de estas instituciones tiene un objeto especial, todas tienen un objeto común, porque todas tienden á servir de escudo y de defensa á los dos personajes sociales, su misión no puede llenarse, su destino no puede cumplirse si ellas no pueden coexistir ni en el espacio ni en el tiempo.

Yo formulo así todo lo que precede.—Las instituciones no deben ser semejantes, porque en su objeto especial son diferentes:



las instituciones no deben ser enemigas, porque en su objeto comun son semejantes.—

Serán enemigas entre sí, cuando sean antimonárquicas las que han de amparar al pueblo; y cuando sean impopulares las que sustentan el trono: sucede lo primero, cuando las clases proletarias invaden el estadio político, penetran en el foro, y suben á la tribuna: sucede lo segundo, cuando la cámara alta es elegida por un trono impopular, por un trono á quien la sociedad abandona, porque está herido de muerte.

En cualquiera de estos dos casos las sociedades perecen, los tronos se abisman, los pueblos naufragan, las instituciones son una amarga decepcion, las leyes fundamentales son una horrible impostura; porque escriben en sus artículos la paz, siendo imposibles las treguas.

Serán semejantes entre sí, cuando todas ellas, así las que han de servir de amparo al trono, como las que han de ser las guardadoras del pueblo, tengan un origen comun, y puedan llamarse hermanas.—Tendrán un mismo origen, siempre que todas, así las que han de servir de amparo al pueblo, como las que han de ser las guardadoras del trono, deban su existencia á la eleccion del monarca ó á la eleccion de las masas populares.

En cualquiera de estos dos casos se suprime de hecho al súbdito ó al poder; y la hoguera ó el cadalso, la servidumbre ó la anarquía invaden las sociedades en donde los déspotas ó los demagogos han realizado esta sacrílega supresion, y han consumado este cruento sacrificio.

Aplicando ya estos principios, á mi entender luminosos, á la cuestion que ventilamos ahora, se vé claramente, que la popularidad no solo no es necesaria para que la segunda cámara exista, sino que antes bien la despojaria de la condicion de su existencia; porque esta cámara no puede ser popular si no es elegida por el pueblo, y no puede ser elegida por el pueblo, sin ser idéntica á la de los diputados en su origen: ahora bien, dar un origen idéntico y comun á instituciones que han de llenar una mision distinta y que han de cumplir un destino diferente, es pervertir su naturaleza, es

perturbar su accion, es engendrar un mónstruo. es concebir un absurdo, es conceitar tempestades: dar un origen popular á una institucion monárquica es suprimir el poder, es enloquecer al súbdito, es sancionar la anarquía.

Y véase cómo la popularidad y la impopularidad de las instituciones monárquicas vienen á ser una misma cosa; la primera las hace funestas, y la segunda imposibles: una y otra llevan en su seno el caos, é inoculan en las instituciones monárquicas un virus que dá la muerte. Por eso la Cámara alta no debe escitar ni la indignacion, ni los aplausos: debe escitar el respeto: morirá en flor, si concita contra sí á las masas populares; dejará huérfano al trono, si esos aplausos la fascinan; pero vivirá en el presente, se dilatará en el porvenir, servirá de escudo al trono, y amparará á la monarquía, si ni la cólera ni los aplausos de las masas penetran en su recinto: veneracion es lo que ella ha menester, no un confuso y destemplado clamoreo.

Si esto es así, me creo autorizado para afirmar, sin riesgo de equivocarme, que así como en el proyecto de Constitucion se desconoce la naturaleza del poder y la naturaleza del súbdito, así tambien, buscando el origen de la segunda Cámara en el pueblo, se desconoce en él completamente el organismo interior del gobierno representativo, porque se desconoce la naturaleza de las instituciones sociales.

Y si despues de haber cumplidamente demostrado que una segunda Cámara, no elegida directamente por la corona, lleva la muerte en su seno, y por consiguiente que la intervencion popular es funesta y desastrosa á todas luces, entramos en un detenido examen de esa misma intervencion, tal como los señores diputados que han redactado el proyecto la conciben; si descendiendo de la region de las teorías, consideramos al Senado en el ejercicio de sus funciones políticas, y en su relacion así con el trono que le constituye, como con el pueblo que presenta al rey sus candidatos; entonces esa segunda Cámara se presentará á nuestros ojos como una institucion monstruosa, como una institucion inconcebible: si queremos averiguar su origen, su origen es una mentira: si pugnamos por